



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

# Resolución de Gerencia Municipal N° 004

Ate, 15 FEB. 2016

**VISTO;** el Informe N° 143-2015-MDA/GP-SGPMI, de la Sub Gerencia Planeamiento y Modernización Institucional; el Informe N° 100-2016-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 0148-2016-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 143-2015-MDA/GP-SGPMI, de fecha 18 de diciembre del 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, presenta el Proyecto de **"Directiva que regula la Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acciones de Control en la Municipalidad Distrital de Ate"**, informando que el mismo ha sido puesto en conocimiento del Órgano de Control Institucional OCI, para que en cumplimiento de sus funciones y competencias, formule las modificaciones y/o correcciones necesarias con la finalidad de actualizar la Directiva N° 004-2013-MDA/PG-SGPMI, habiendo recibido la respuesta de dicha unidad orgánica, a través del Memorando N° 174-2015-MDA/OCI, quien sugiere tener en consideración la Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones derivadas de Acciones de Control", aprobada por Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG, así como la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de Órganos de Control Institucional", aprobado por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, en el literal b) del numeral 7.2. Asimismo señala que se ha considerado la propuesta de modificación presentada por el CPC. Eduardo Flores Lisson, en concordancia con la Resolución N° 302-2015-CG que modifica la Directiva N° 014-2000-CG/B150; precisando que el proyecto de modificación de la directiva descrita contiene los cambios a la acotada directiva. Asimismo, emite opinión técnica favorable para su aprobación, sugiriendo dejar sin efecto la Directiva N° 004-2013-MDA/GP-SGPMI, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034, de fecha 13-06-2013;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece en su artículo 6° literales d) y g), que son obligaciones del Titular y funcionarios relativas a la implementación del Control Interno, entre otras, "Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidos entre otros aspectos, a la ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y de todo tipo de egreso económico en general" y "Emitir las normas específicas a su entidad de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación de control interno en las principales áreas de su actividad, administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesario para su eficaz funcionamiento";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034, de fecha 13 de junio del 2013, se aprobó la Directiva N° 004-2013-MDA/GP-SGPMI **"Directiva que regula la Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acciones de Control en la Municipalidad Distrital de Ate"**, la misma que tiene como finalidad aplicar correctamente la información y procedimientos técnicos que orienten la elaboración de la documentación sustentatoria para la implementación de recomendaciones de los informes de acciones de control, además de contribuir a la adecuada administración y gestión de los recursos de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Ordenanza N° 385-MDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 20-01-2016, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Ate, la cual establece en su artículo 19° inciso s), que es función del Gerente Municipal, entre otras "Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en el ámbito de competencia, así como aquellos asuntos delegados por el Alcalde y aquellos que aprueban Directivas y Manuales de Procedimientos Administrativos";

Que, la presente Directiva se desarrolla en función a lo dispuesto en el punto 5.1.1 de la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG – Norma de Control Interno (publicado el 03.11.2006), la misma que establece: "El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro

de sus objetivos y si el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesaria para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos”;

Que, el Artículo 89° inciso f), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece que es función de la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional, entre otras, “Proponer proyectos de normas y directivas relacionadas con el desarrollo de la organización municipal y de gestión de la calidad total, así como brindar opinión técnica de acuerdo a su competencia a directivas y procedimientos formulados por las demás unidades orgánicas de la Municipalidad”;

Que, mediante Informe N° 100-2016-MDA/GAJ, de fecha 22 de enero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que el proyecto de Directiva se encuentra acorde a la normatividad vigente sobre la materia, el mismo que tiene como objeto actualizar y mejorar algunos puntos de la Directiva N° 004-2013-MDA/GP-SGPMI; considerando viable su aprobación. Por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de **OPINION** que es procedente la aprobación de la “**Directiva que regula la Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acciones de Control en la Municipalidad Distrital de Ate**” la cual deberá realizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal. A su vez considerarse un artículo derogando la Directiva N° 004-2013-MDA/GP-SGPMI;

Que, mediante el Proveído N° 0148-2016-MDA/GM, la Gerencia Municipal, señala se proyecte la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE SUS FUNCIONES Y LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA ORDENANZA N° 385-MDA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR;** la Directiva N° 003-2016-MDA/GP-SGPMI “**Directiva que regula la Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acciones de Control en la Municipalidad Distrital de Ate**”, y sus formatos que como anexo forma parte integrante del presente, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO;** la Resolución de Gerencia Municipal N° 034 de fecha 13-06-2013, que aprueba la Directiva N° 004-2013-MDA/GP-SGPMI, “**Directiva que regula la Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acciones de Control en la Municipalidad Distrital de Ate**”.

**Artículo 3°.- ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Directiva a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE ATE**  
Abog. ADALBERTO GUARDIAN RAMIREZ  
Gerente Municipal





**DIRECTIVA N° 003-2016-MDA/GP-SGPMI**

**DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DERIVADAS DE INFORMES DE ACCIONES DE CONTROL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

**I. OBJETIVO.**

Normar y establecer procedimientos para la implementación y seguimiento de las recomendaciones enunciadas en los informes resultantes de las acciones de control efectuadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

**II. FINALIDAD.**

Aplicar correctamente la información y procedimientos técnicos que orienten la elaboración de la documentación sustentatoria para la implementación de recomendaciones de los informes de acciones de control, además de contribuir a la adecuada administración y gestión de los recursos de la Municipalidad Distrital de Ate.

**III. ALCANCE.**

Las Normas establecidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate.

**IV. BASE LEGAL.**

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades de Estado.
- 4.3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- 4.4. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- 4.5. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.6. Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- 4.7. Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL - Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG.
- 4.8. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - Resolución que aprueba las Normas de Control Interno.
- 4.9. Resolución de Contraloría N° 302-2015-CG, modifica la Directiva N° 014-2000-CG/B150.
- 4.10. Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG, aprueba la Directiva N° 014-2000-CG/B150 Directiva "Verificación y seguimiento de implementación de recomendaciones derivadas de Informes de acciones de control".
- 4.11. Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU, aprobadas por Resolución de Contraloría.
- 4.12. Ordenanza N° 385-MDA - Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Ate.





## V. RESPONSABILIDAD.

El Gerente Municipal, los Gerentes, Secretarios, Sub Gerentes, Procurador Público Municipal, Defensor del Vecino, Jefes de Agencias Municipales y demás funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Ate, son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente Directiva; los funcionarios que por acción u omisión, contravengan los dispositivos legales vigentes sobre la materia, serán responsables quedando sujetos a la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES.

- 6.1. La administración de la Municipalidad es la responsable de superar las observaciones mediante la implementación de las recomendaciones y de mantener un proceso permanente para efectuar el seguimiento que pueda contribuir a que cumpla de mejor manera con sus responsabilidades de gestión.
- 6.2. El Titular de la entidad, es el responsable de disponer las acciones que aseguren la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de control emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas.
- 6.3. El Órgano de Control Institucional es el responsable de efectuar la verificación, seguimiento y registro en el sistema informático establecido por la Contraloría General, de las medidas correctivas dispuestas para implementar las recomendaciones consignadas en los informes emitidos por la Contraloría General, los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría designadas y/o contratadas.
- 6.4. Los Funcionarios de los órganos y/o unidades orgánicas y el personal a su cargo deberán de implementar, bajo responsabilidad, las acciones dispuestas por la Gerencia Municipal dirigidas a implementar las disposiciones contenidas en los Informes de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate, y por las Sociedades de Auditoría Externa designadas por la Contraloría General de la República; así como de informar con la periodicidad requerida y según lo dispuesto por la presente directiva.
- 6.5. El Titular del Pliego delega sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, quien tiene la responsabilidad de implementar las recomendaciones contenidas en los informes.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

### 7.1. De las acciones adoptadas por el Titular.

- 7.1.1. El Titular de la entidad, en cada oportunidad que reciba un informe resultante de una acción de control, debe informar al órgano de Control Institucional (OCI) de la entidad o al OCI designado por la Contraloría General en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del informe, las acciones dispuestas con precisión de plazos y de los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones formuladas en el informe de control. Esta información debe ser remitida a través del formato del Anexo N° 01 de la presente Directiva, adjuntando el sustento documentario correspondiente para su registro y seguimiento por el OCI en el aplicativo que para dicho fin establece la Contraloría General.



## 7.2. De las acciones adoptadas por los órganos y/o unidades orgánicas responsables.

- 7.2.1. Los informes de control emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas remitirán al Titular del Pliego las Recomendaciones para ser implementadas.
- 7.2.2. El Titular del Pliego teniendo en consideración la Ley Orgánica de Municipalidades que le faculta a delegar las atribuciones administrativas en la Gerencia Municipal, razón por lo cual es el Gerente Municipal el encargado de dar cumplimiento a las recomendaciones resultantes de los informes de Auditoría y establecer los plazos necesarios, teniendo en consideración la naturaleza de la recomendación a implementar. En tal sentido el Titular del Pliego deberá de remitir las recomendaciones al Gerente Municipal en un plazo perentorio.

## 7.3. De la verificación y seguimiento de las recomendaciones.

- 7.3.1. El Gerente Municipal es el encargado de consolidar y remitir al Titular del Pliego en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles de recibido las recomendaciones del Informe de Auditoría (Anexo N° 01 de la presente Directiva), para que este a su vez lo remita a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional dentro de los plazos señalados para tal fin.
- 7.3.2. El Gerente Municipal encargará y designará a los funcionarios responsables para la implementación de las recomendaciones dando a estos plazos necesarios para la elaboración del informe correspondiente, asimismo establecerá en el documento que remite al funcionario para la implementación la responsabilidad que pudiera acarrear el no cumplimiento de dicha recomendación.
- 7.3.3. Para la implementación o superación de observaciones el funcionario responsable contará con un plazo de 15 días hábiles para tal fin, salvo aquellos casos en que el tiempo para su formulación, elaboración, modificación y/o actualización lleve más tiempo de lo establecido, para lo cual tendrá que ser sustentado a través del informe correspondiente.
- 7.3.4. El funcionario o servidor público que efectuó todo trámite en cumplimiento de la implementación de las recomendaciones resultantes de los informes de Auditoría canalizarán por intermedio del despacho de Gerencia Municipal.
- 7.3.5. El Órgano de Control Institucional de acuerdo a las disposiciones de la Contraloría General de la República presenta los resultados de la verificación y seguimiento de las recomendaciones en forma impresa y archivo digital, correspondiente a los siguientes periodos:
- Primer Semestre (Enero – Junio) a más tardar el 31 de julio del año de ejecución.
  - Anual (Enero – Diciembre) a más tardar el 31 de enero del año siguiente.
- 7.3.6. Para efecto del seguimiento, las recomendaciones se reportarán según los siguientes estados de implementación:





**1º. SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.**

(Anexo N° 3 de la Directiva N° 014-2000-CG/B150, modificado con Resolución de Contraloría N° 302-2015-CG)

Código	Concepto
1	<b>Pendiente:</b> Cuando no se ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador.
2	<b>Implementada:</b> Cuando se ha emitido la resolución u otro documento expreso de inicio del procedimiento administrativo sancionador.
3	<b>Retomada:</b> Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma recomendación.
4	<b>No Aplicable:</b> Cuando se trata de una recomendación respecto de la cual es jurídicamente imposible iniciar el proceso administrativo.

**2º. SITUACIÓN DE OTRAS RECOMENDACIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS.**

(Anexo N° 3-A de la Directiva N° 014-2000-CG/B150, modificado con Resolución de Contraloría N° 302-2015-CG)

Código	Concepto
1	<b>Pendiente:</b> Cuando el titular de la entidad aún no ha designado a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones o no se han iniciado las acciones de implementación.
2	<b>En Proceso:</b> Cuando el titular de la entidad ha designado a los funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones, y estos han iniciado las acciones correspondientes, las cuales se encuentran en el proceso.
3	<b>Retomada:</b> Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma recomendación.
4	<b>Implementada:</b> Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones, corrigiendo así la desviación detectada y desapareciendo la causa que motivó la observación.
5	<b>No Aplicable:</b> Cuando se trata de una recomendación respecto de la cual se ha determinado técnica o legalmente que no es viable su implementación.





### 3º. SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INICIO DE ACCIONES LEGALES

(Anexo N° 4 de la Directiva N° 014-2000-CG/B150, modificado con Resolución de Contraloría N° 302-2015-CG)

Código	Concepto
1	<b>Pendiente:</b> No se ha interpuesto la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público.
2	<b>Implementada:</b> Demanda o denuncia interpuesta ante el Poder Judicial o el Ministerio Público.
3	<b>No Aplicable:</b> Cuando no hay mérito sustentado para el inicio de acciones legales.

### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

**PRIMERA.-** El incumplimiento de lo establecido en la presente Directiva genera responsabilidad administrativa en los funcionarios en lo aplicable de conformidad a la normatividad del Sistema Nacional del Control.

**SEGUNDA.-** En los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se relacione con la presente Directiva.

**TERCERA.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y su aplicación será para todas las recomendaciones pendientes de implementación; asimismo, será publicada en el Portal Institucional de la Corporación Municipal.

